

5 Audiencia

- a. Hubo una audiencia el (*fecha*): _____ a las (*hora*): _____ en el Depto.: _____ Sala: _____
(*Nombre del funcionario judicial*): _____ dictó las órdenes en la audiencia.
- b. Las siguientes personas estuvieron en la audiencia:
- (1) La persona en ①. (3) El abogado de la persona en ① (*nombre*): _____
- (2) La persona en ②. (4) El abogado de la persona en ② (*nombre*): _____
- Otras personas presentes están indicadas al final de esta orden en el Adjunto 5.
- c. La audiencia se aplaza. Las partes tienen que regresar a la corte el (*fecha*): _____ a las (*hora*): _____.

A la persona en ②:

La corte otorgó las órdenes indicadas a continuación. Si no obedece estas órdenes lo pueden arrestar y acusar de un delito. Podría ser encarcelado por hasta un año, multado por hasta \$1,000 o ambos.

6 Órdenes de conducta personal

- a. **No** debe hacerle las siguientes cosas a la persona en ①
- ni a las demás personas protegidas indicadas en ③:
- (1) Acosar, intimidar, molestar, atacar, golpear, acechar, amenazar, agredir (sexualmente o de otra manera), pegar, abusar, destruir bienes personales o perturbar la paz de la persona.
- (2) Tener contacto con la persona, ya sea de manera directa o indirecta, de **cualquier** manera, incluidos, entre otros, en persona, por teléfono, por escrito, por correo público, privado o de interoficinas, por email, por mensaje de texto, por fax o por otros medios electrónicos.
- (3) Tomar cualquier acción para obtener la dirección o el lugar donde se encuentra la persona. Si no está marcada esta casilla (3), quiere decir que la corte ha determinado que hay motivo justificativo para no dictar esta orden.
- (4) Otra (*especifique*): _____
- Se adjuntan otras órdenes de conducta personal al final de esta Orden, en el Adjunto 6a(4).
- b. Se permite el contacto pacífico por escrito por medio de un abogado, profesional de entrega legal u otra persona, para realizar la entrega legal de documentos legales relacionados con un caso de la corte, y ello no contraviene esta Orden.

7 Órdenes de permanecer alejado

- a. **Tiene que permanecer** al menos a _____ yardas de (*marque todo lo que corresponda*):

- (1) La persona en ①. (7) La guardería de los hijos de la persona en ①.
- (2) Cada persona en ③. (8) El vehículo de la persona en ①.
- (3) El hogar de la persona en ①. (9) Otra (*especifique*): _____
- (4) El trabajo o lugar de empleo de la persona en ①. _____
- (5) La escuela de la persona en ①. _____
- (6) La escuela de los hijos de la persona en ①. _____

- b. Esta orden de permanecer alejado no le impide ir y volver a su hogar o lugar de empleo.

Esta es una orden de la corte.



8 Prohibición de armas de fuego, componentes de armas de fuego o municiones

- a. No puede ser dueño de, poseer, tener, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir, o de ninguna otra forma obtener ninguno de los artículos prohibidos del punto b de abajo.
- b. **Estos son los artículos prohibidos:**
- (1) Armas de fuego.
 - (2) Componentes de arma de fuego, es decir, receptores, armaduras de armas de fuego y cualquier objeto que se pueda utilizar como un receptor o armadura o que fácilmente se pueda convertir en un receptor o armadura (vea la sección 16531 del Código Penal).
 - (3) Municiones.
- c. Si aún no lo ha hecho, tiene que:
- Dentro de 24 horas de haber recibido la entrega legal de esta Orden, venda o dé para almacenar a un comerciante de armas de fuego autorizado o entregue a una agencia del orden público todas las armas de fuego o componentes de arma de fuego bajo su posesión o control o de las que tenga o sea dueño.
 - Presentar a la corte, dentro de 48 horas de recibir esta orden, un recibo para probar que entregó, vendió o dio para almacenar las armas de fuego o componentes de arma de fuego. (Puede usar *Recibo por armas de fuego y componentes de arma de fuego* (formulario CH-800) para el recibo).
- d. La corte ha recibido información de que usted tiene o es dueño de armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones.
- e. La corte llegó a las determinaciones necesarias y aplica la exención de la entrega de armas de fuego, conforme a la sección 527.9(f) del Código de Procedimiento Civil. Conforme a ley de California, no se requiere que la persona en (2) entregue su arma de fuego (*especifique la marca, el modelo y el número de serie del arma de fuego*): _____

El arma de fuego debe estar en posesión física de la persona del punto (2) únicamente durante los horarios de trabajo programados y durante el viaje de ida y vuelta al trabajo. Aunque cuente con una exención conforme a la ley de California, es posible que la persona en (2) esté sujeta a acusación bajo leyes federales por la posesión o el control de un arma de fuego.

9 Prohibición de blindaje personal

No puede tener, poseer o comprar blindaje personal (definido en la sección 16288 del Código Penal). Tiene que entregar cualquier blindaje personal que tenga en su poder.

10 Honorarios de abogado y costos

La persona en ____ tiene que pagarle a la persona en ____ los siguientes montos por

honorarios de abogado costos:

<u>Gasto por</u>	<u>Monto</u>	<u>Gasto por</u>	<u>Monto</u>
_____	\$ _____	_____	\$ _____
_____	\$ _____	_____	\$ _____

Se adjuntan montos adicionales al final de esta Orden, en el Adjunto 10.

Esta es una orden de la corte.



11 **Posesión y protección de animales**

- a. A la persona en ① se le otorga la posesión, el cuidado y el control exclusivos de los animales indicados a continuación, de los cuales es el dueño, o los posee, alquila, guarda o mantiene o que viven en su hogar.
(Identifique los animales; por ejemplo, por su tipo, raza, nombre, color, sexo).
-
-

- b. La persona en ② tiene que mantenerse al menos a _____ yardas de distancia de los animales indicados anteriormente y no apoderarse de ellos, ni venderlos, transferirlos, interferir con ellos, ocultarlos, molestarlos, atacarlos, golpearlos, pegarles, amenazarlos, dañarlos o, de alguna otra forma, deshacerse de ellos.

12 **Otras órdenes** (*especifique*):

- Se adjuntan órdenes adicionales al final de esta Orden, en el Adjunto 12.

A la persona en ①:**13** **Publicación obligatoria de esta orden en CARPOS por CLETS**

Esta orden se tiene que ingresar en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS), por medio del Sistema de Telecomunicaciones de Agencias del Orden Público de California (CLETS). (*Marque uno*):

- a. El secretario ingresará esta orden y su formulario de prueba de entrega en CARPOS.
 b. El secretario transmitirá esta orden y su formulario de prueba de entrega a una agencia del orden público, para ingresarla en CARPOS.
 c. Antes del fin del día hábil de la fecha de publicación de esta orden, la persona en ① o su abogado tienen que entregar una copia de la orden y su prueba de entrega a la agencia del orden público listada a continuación, para ser ingresadas en CARPOS:

Nombre de la agencia de orden público

Dirección (Ciudad, estado, código postal)

- Se indican agencias del orden público adicionales al final de esta Orden, en el Adjunto 13.

14 **Entrega legal de la orden a la persona restringida**

- a. La persona en ② asistió personalmente a la audiencia. No hace falta otra prueba de entrega legal.
 b. La persona en ② no asistió personalmente a la audiencia.

- (1) Se presentó ante la corte una prueba de entrega legal del formulario CH-110, *Orden de restricción temporal*. Las órdenes del juez en este formulario son las mismas que las del formulario CH-110, excepto la fecha de vencimiento. Se tiene que hacer la entrega legal de esta orden a la persona en ②. La entrega legal se puede hacer por correo.
 (2) Las órdenes del juez en este formulario no son las mismas que las de las órdenes de restricción temporal en el formulario CH-110. Alguien —pero ninguna de las personas en ① ni ③— tiene que hacer la entrega legal en persona de una copia de esta Orden a la persona en ②.

Esta es una orden de la corte.

15 **Entrega legal (aviso) a la persona restringida sin costo**

El alguacil hará la entrega legal de esta orden sin costo porque:

- a. La Orden se basa en violencia ilícita, amenaza creíble de violencia o acecho.
 b. La persona en **1** tiene derecho a una exención de cuotas.

16 Número de páginas adjuntas a esta Orden, si corresponde: _____

Fecha: _____

Funcionario judicial

Advertencia y aviso a la persona restringida en 2**No puede tener armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones**

A menos que se marque el punto 8e, no puede ser dueño, poseer, tener, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir, o de ninguna otra forma obtener ninguno de los artículos prohibidos del punto 8b de la página 3 mientras esta Orden esté en vigor. Si lo hace, puede ir a la cárcel y tener que pagar una multa de \$1,000. Usted tiene que vender o dar para almacenar a un comerciante de armas autorizado o entregar a una agencia del orden público cualquier arma de fuego o componentes de arma de fuego en su posesión o control, como está indicado en el punto **8** que aparece más arriba. La corte requiere que usted presente comprobante de que lo hizo.

Instrucciones para los agentes del orden público**Cómo hacer cumplir la orden de restricción**

Cualquier agencia del orden público que haya recibido la orden, haya visto una copia de la Orden o haya verificado su existencia en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS) la puede hacer cumplir. Si la agencia del orden público no recibió prueba de entrega legal a la persona restringida y la persona restringida no estuvo presente en la audiencia de la corte (ver el punto **14**), la agencia tiene que indicar a la persona restringida los términos de la Orden y después tiene que hacerla cumplir. Las contravenciones de esta Orden quedan sujetas a sanciones penales.

Fecha de comienzo y terminación de las órdenes

Esta Orden *comienza* en la fecha que se encuentra junto a la firma del juez en la página 4 y *termina* en la fecha de vencimiento que aparece en el punto **4** en la página 1.

Arresto obligatorio si se contraviene la Orden

Si un agente del orden público tiene motivo fundado para creer que la persona restringida recibió aviso de la Orden y la desobedeció, el agente del orden público tiene que arrestar a la persona restringida. (Cód. Penal, secciones 836(c)(1), 13701(b).) Una contravención de la orden puede ser una contravención de la sección 166 o 273.6 del Código Penal. Se alienta a las agencias a ingresar información sobre cualquier contravención en CARPOS.

Esta es una orden de la corte.



Aviso/prueba de entrega legal

La agencia del orden público tiene que determinar primero si la persona restringida fue notificada de la orden. Se considera que una persona restringida recibió la entrega legal (fue notificada) si (Cód. Penal, sección 836(c)(2)):

- El agente ve una copia de la *Prueba de entrega* o confirma que la *Prueba de entrega* está archivada; o
- La persona restringida estuvo en la audiencia de la orden de restricción (ver el punto (14)) o fue notificada de la orden por algún agente del orden público.

Un agente del orden público puede obtener información sobre el contenido de la orden y la prueba de entrega por medio de CARPOS. Si no puede verificarse la prueba de entrega legal a la persona restringida y la persona restringida no estuvo presente en la audiencia de la corte, la agencia tiene que indicar a la persona restringida los términos de la orden y después tiene que hacerla cumplir.

Si la persona protegida se pone en contacto con la persona restringida

Incluso si la persona protegida invita o acepta el contacto con la persona restringida, esta Orden permanecerá en vigor y se tiene que hacer cumplir. La persona protegida no puede ser arrestada por invitar o consentir el contacto con la persona restringida. Las órdenes solo pueden ser modificadas por otra orden de la corte. (Cód. Penal, sección 13710(b).)

Órdenes en conflicto – Prioridades de cumplimiento

Si se ha emitido más de una orden de restricción para proteger a la persona protegida de la persona restringida, las órdenes se tienen que hacer cumplir de acuerdo con las siguientes prioridades (vea el Código Penal, sección 136.2 y el Código Familiar, secciones 6383(h)(2), 6405(b)):

1. *Orden de protección de emergencia (EPO)*: Si una de las órdenes es una *Orden de protección de emergencia* (formulario EPO-001), deben hacerse cumplir las disposiciones (por ejemplo, orden de permanecer alejado) que sean más restrictivas que en las otras órdenes de restricción/protección. Se deben hacer cumplir las disposiciones de otra orden que no entren en conflicto con la EPO.
2. *Orden de no tener contacto*: Si una orden de restricción/protección incluye una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la orden de no tener contacto. El punto 6a(2) es un ejemplo de una orden de no tener contacto.
3. *Orden de protección penal (CPO)*: Si ninguna de las órdenes incluye una EPO o una orden de tener no contacto, se debe hacer cumplir la CPO más reciente. (Código de Familia, secciones 6383(h)(2) y 6405(b).) Además, una CPO emitida en un caso penal que implique cargos de violencia en el hogar, las secciones 261, 261.5 o la antigua 262 del Código Penal, o cargos que requieran el registro de agresor sexual se debe hacer cumplir por encima de cualquier orden judicial civil. (Cód. Penal, secciones 136.2(e)(2)). Se deben hacer cumplir todas las disposiciones de la orden judicial civil que no entren en conflicto con la CPO.
4. *Órdenes de restricción civil*: Si hay más de una orden de restricción civil (como violencia en el hogar, juvenil, maltrato de ancianos, acoso civil), se debe hacer cumplir la última orden emitida. Se deben hacer cumplir las disposiciones que no entren en conflicto con la orden de restricción civil más reciente.

Certificado del
secretario
[sello]

(El secretario llenará esta parte).

—Certificado del secretario—

Certifico que esta *Orden de restricción por acoso civil después de audiencia* es una copia verdadera y correcta del original archivado en la corte.

Fecha: _____ Secretario, por _____, Asistente

Esta es una orden de la corte.